



Auto No. C-620

Victoria, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2020-00097-00**
Demandante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN
Demandado: MAURICIO CALLE BERNAL Y MARTHA CAROLINA FRANCO ROJAS

II. Teniendo en cuenta, que de forma oportuna el demandando presentó escrito subsanando la demandada, considera el Despacho que deberá subsanarse nuevamente en lo siguiente:

Es necesario que el interesado explique, a que se debe la firma que se encuentra al respaldo de la letra de cambio que fue constituida por \$5.000.000,00 el 8 de octubre de 2017; esto con el fin de determinar si existe un endoso respecto al titulo valor.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso segundo numeral primero del Código General del Proceso concediéndole al demandante el termino para que subsane lo pertinente.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte solicitante el término de **cinco (5) días** para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fc58a8b065b196aa2e323dde0f8c09f160af3cbeffbec6a52c7b44c5758f4
3f**

Documento generado en 15/12/2020 11:13:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**